

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No: 2090
RADICACIÓN: 25307-33-31-001-2007-00402-00
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GUILLERMO RODRÍGUEZ SABOGAL
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP

En el proceso de la referencia, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP consignó en la Cuenta Judicial del Despacho un (1) título a favor del demandante GUILLERMO RODRÍGUEZ SABOGAL:

Número Título	Fecha Constitución	Valor
431220000020996	12/03/2021	\$6.584.137,16

Analizado el mismo, se autoriza la **ENTREGA** del título al beneficiario GUILLERMO RODRÍGUEZ SABOGAL identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.370.709.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

—FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE—

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

FIRMADO POR:

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO ADMINISTRATIVO
02
GIRARDOT - CUNDINAMARCA

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

C9A4E591362C9CDA3282404CE98577B43872272CF684B04580BACDF46C67620B

DOCUMENTO GENERADO EN 03/11/2021 04:40:00 PM

VALIDE ESTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
<HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No: 2089
RADICACIÓN: 25307-33-31-703-2011-00533-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JENNY MARCELA HERRERA MOLINA
DEMANDADO: EMPRESA REGIONAL DE AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P.

En el proceso de la referencia, la Empresa Regional de Aguas del Tequendama S.A. E.S.P. consignó en la Cuenta Judicial del Despacho siete (7) títulos a favor de la demandante JENNY MARCELA HERRERA MOLINA:

Número Título	Fecha Constitución	Valor
431220000015944	10/07/2020	\$17.671.061,00
431220000016390	31/07/2020	\$17.671.061,00
431220000016964	31/08/2020	\$17.671.061,00
431220000017858	21/10/2020	\$17.671.061,00
431220000018191	30/10/2020	\$17.671.061,00
431220000018939	02/12/2020	\$17.671.061,00
431220000019852	19/01/2021	\$17.671.061,00

Analizados los mismos, se autoriza la **ENTREGA** de los (7) títulos a la beneficiaria JENNY MARCELA HERRERA MOLINA identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.049.308.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE-

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

FIRMADO POR:

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO ADMINISTRATIVO
02
GIRARDOT - CUNDINAMARCA

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

57372BF881D3c2cc3206B8E37D315BB28E575961A5c5B81DDF52D202f82129BC

DOCUMENTO GENERADO EN 03/11/2021 04:39:57 PM

**VALIDE ESTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica)**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No: 2086
RADICACIÓN: 25307-33-33-002-2018-00264-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES: MARÍA JOSÉ MARTÍNEZ LONDOÑO Y OTROS
DEMANDADOS: E.S.E. HOSPITAL DE GIRARDOT, DUMIAN MEDICAL S.A.S., MUNICIPIO DE GIRARDOT, COMPARTA E.P.S. (EN LIQUIDACIÓN) Y ALFREDO NAVIA BELLO
LLAMADOS EN GARANTÍA: DUMIAN MEDICAL S.A.S. Y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

Estando el presente medio de control pendiente para celebrar la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, advierte el Despacho la **necesidad de ordenar la notificación de la demanda al AGENTE LIQUIDADOR DE COMPARTA EPS EN LIQUIDACIÓN.**

Lo anterior, en virtud de la Resolución No. 202151000124996 del 26 de julio de 2021¹ emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, a través de la cual ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar la COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS-S, disponiendo en su literal g) numeral 1 del artículo tercero que no se podrá continuar con los procesos judiciales o adelantar actuaciones sin que se notifique personalmente al liquidador.

De esta manera, **las sesiones de audiencia de pruebas fijadas en el presente asunto serán reprogramadas una vez se efectúe la notificación de la demanda al aludido Agente Liquidador**, así como las etapas previas a la celebración de la misma.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: PÓNGASE en conocimiento el presente asunto al AGENTE LIQUIDADOR DE COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN.

SEGUNDO: En consecuencia, **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** al Agente Liquidador FARUK URRUTIA JALILIE, a través de mensaje dirigido al buzón electrónico dispuesto para notificaciones judiciales², en la forma señalada en el artículo 8° del Decreto Legislativo No 806 de 2020³, para lo cual se deberá remitir copia de la demanda, de sus anexos y de este proveído. **SE ADVIERTE** al Agente Liquidador que tomará el proceso en el estado actual.

¹ Archivo PDF '73 Anexo2' del expediente digital.

² Liquidador@comparta.com.co

³ “Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.” /se destaca/.

TERCERO: Se previene a las partes que las sesiones de audiencia de pruebas previstas para los días nueve (9), diez (10) y once (11) del mes y año que avanza, serán reprogramadas una vez se surta el trámite de que trata el ordinal anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

~FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE ~

**JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Juan Felipe Castaño Rodríguez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
02
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c593759b0c5b25c9632ce87e3b1b402e0212a26fc1fc076c205d488b287b9f1

Documento generado en 03/11/2021 02:41:17 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**